

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE QUIPILE

Quipile, once (11) de enero dos mil veinticuatro (2024)

REF: PROCESO VERBAL PERTENENCIA 2022-00143

DTE: JOSÉ GUACANEME BERMUDEZ

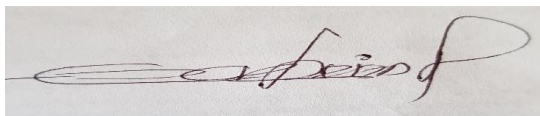
DDO: HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR EUSTAQUIO GUACANEME ARENAS Y OTROS

Evidenciado el informe secretarial que antecede, el cual manifiesta se allega sustitución de poder por parte del abogado de la parte actora, encontrándose ajustada a derecho, el Juzgado Promiscuo Municipal de Quipile:

RESUELVE:

ACEPTAR la sustitución de que del poder realiza el profesional del derecho FREDY ALDEMAR GOMEZ SÚAREZ, apoderado de la parte actora, en favor del doctor GREYSON RUBIANO VILLARREAL, identificado con cédula de ciudadanía número 14.297.348, expedida en Ibagué y tarjeta profesional número 333.660 del consejo superior de la Judicatura, en consecuencia, se le RECONOCE PERSONERIA para actuar, de conformidad con los artículos 73 y s.s. del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Eder Antonio Ariza Madera', written on a light-colored surface.

EDER ANTONIO ARIZA MADERA
Juez